

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de julio de 2024

Señor
JHANDER ENRIQUE CONEO RAMIREZ
Presidente club deportivo Corporación Canteras del Caribe
Fjcone0851@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-170724-01161

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 01 de enero de 2024, con radicado interno No. IDER- IDER-170724-01161 de fecha 17 de julio de 2024.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio jurídico de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

1. **ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION:** Se debe ser específico y coherente con el orden del día propuesto en la convocatoria efectuada y el orden del día desarrollado en la asamblea de constitución, ya que en el punto 1 de la convocatoria solo se propone elección de presidente y en el orden del día de la asamblea de constitución se propone elección del presidente y secretario, igualmente se debe especificar si son AD HOC o son en propiedad y definitivos.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



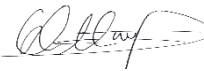
2. **ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE DISCIPLINA:** La elección de los miembros del órgano de disciplina no esta acorde con los estatutos que rigen el club deportivo, toda vez que en su artículo 11 establece que será el presidente quien los designe y no los asistentes a la asamblea de constitución como en efecto se hizo. Por otro lado, existe una incoherencia con el artículo 13 de los estatutos, se recomienda revisar y corregir en ese sentido.
3. **ESTATUTOS:** Se debe corregir el nombre del club en los estatutos, específicamente en el artículo primero y en el cual establece que el nombre de la junta directiva del “**CLUB DEPORTIVO CORPORACION DEPORTIVA CANTERAS DEL CARIBE FUNDACION JHON ROMERO**”. Se debe establecer con exactitud cuál será el nombre del club.
4. **ESTATUTOS (ORGANO DE DIRECCION, APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE PRESIDENTE).** Es necesario indicar que se debe guardar total armonía entre la asamblea, elecciones de miembros realizadas y lo estipulado en los estatutos y reglamentación del club deportivo, a saber:
 - Según los estatutos que rigen el club no se contempla una asamblea si no un órgano de dirección, el cual estará representado por la junta directiva de la corporación, en ese sentido es la junta directiva el máximo órgano y el encargado de llevar la dirección del club, además de adoptar los estatutos que reglamentaran el funcionamiento del club.
 - Según lo establecido en los estatutos, estos deben ser aprobados y firmados por la junta directiva y no por el presidente ni el secretario.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link <https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/>, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M.
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo – IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



RESOLUCIÓN No. XX

(XXXX de 2024)

“Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como “(...) *el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física*”.

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte “*El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*”. Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a “(...) *los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos* (...)”

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 “*Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*”, establece en su artículo primero que “*Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte*



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX

(XXXX de 2024)

““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995”.

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento “(...) 3. *Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)*”.

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (...)”.* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”*, establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece *“Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (...)”*.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 *“por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”*, en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: *“Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (...)”*

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que *“El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley*



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX**(XXXX de 2024)****“Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”. Subrayas fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el Acuerdo Distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **MOISES ORLANDO PARRA BRAVO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1026271297 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y presidente del **CLUB DEPORTIVO SAN JOSE** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día veinticuatro (24) de julio de 2024, radicado IDER No. 240724-01190, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 62 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el del **CLUB DEPORTIVO SAN JOSE** se constituyó mediante Acta de Constitución de fecha diez (10) de febrero de 2024; para fomentar y patrocinar la práctica del **FUTBOL**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha veinticuatro (24) de julio de 2024, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO SAN JOSE** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de julio de 2024 y el veintitrés (23) de julio de 2028.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	MOISES ORLANDO PARRA BRAVO	1007684941
VICEPRESIDENTE	OSCAR JAVIER MENDOZA FERNANDEZ	1143347466
SECRETARIO (A)	MARIA DEL PILAR ARROYO CASTAÑEDA	45506292
TESORERO (A)	LUZ PERLIS FARIAS SANTOYA	22806815
VOCAL	OSCAR ALDAIR RODELO CASTELLAR	1143379577
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA Y TP



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX**(XXXX de 2024)**

“Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Revisor Fiscal Principal	ROSY ELENA LOPEZ BALLESTEROS	45531031 T.P # -T200666
Revisor Fiscal Suplente	ELVIRA MARGARITA MEDINA CASTELLON	1143330557 T.P # 274753-T
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Primer Miembro	ALEJANDRO BUELVAS PEÑA	1007515242
Segundo Miembro	EMILIA DE LAS MERCEDES PAYARES RAMOS	1049534320
Tercer Miembro	GLOSMAN DE JESUS GARCIA SILGADO	1007188465

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO SAN JOSE**, para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **FUTBOL**; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO SAN JOSE**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de julio de 2024 y el veintitrés (23) de julio de 2028.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MOISES ORLANDO PARRA BRAVO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1026271297 de Cartagena, en su calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO SAN JOSE**, de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso,



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX

(XXXX de 2024)

““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ

Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Daniela Frias – Asesora Jurídica Externa

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda- Asesor juridico externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



RESOLUCIÓN No. XX

(XXXX de 2024)

“Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como “(...) *el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física*”.

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte “*El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*”. Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a “(...) *los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos* (...)”

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 “*Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*”, establece en su artículo primero que “*Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995*”.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX

(XXXX de 2024)

“Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento “(...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)”.

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (...)”*. Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”*, establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece *“Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (...)”*.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 *“por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”*, en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: *“Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (...)”*

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que *“El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”*. Subrayas fuera de texto.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX**(XXXX de 2024)****“Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el Acuerdo Distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **GABRIEL MARTINEZ BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.198.326 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y presidente del **CLUB DEPORTIVO SANTA ANA ISLA BARU F.C** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día veintiocho (28) de mayo de 2024, radicado IDER No. 280524-00913, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 62 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el del **CLUB DEPORTIVO SANTA ANA ISLA BARU F.C** se constituyó mediante Acta de Constitución de fecha diecisiete (17) de abril de 2024; para fomentar y patrocinar la práctica del **FUTBOL**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha diecisiete (17) de abril de 2024, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO SANTA ANA ISLA BARU F.C** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el diecisiete (17) de abril de 2024 y el dieciséis (16) de abril de 2028.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	GABRIEL MARTINEZ BARRIOS	73.198.326
VICEPRESIDENTE	RIEGAN JOSE BARCASNEGRA TORRES	1047415900
SECRETARIO (A)	ANA JUDITH BARCASNEGRA JULIO	1047435856
TESORERO (A)	NATALI BARCASNEGRA JULIO	1047471315
VOCAL	KIMBERLY DEL CARMEN BASRCASNEGRA OVIEDO	1002196460
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA Y TP
Revisor Fiscal Principal	LUIS FELIPE MATOREL BELLO	1143328035 T.P # -251112-T



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX**(XXXX de 2024)**

“Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Revisor Fiscal Suplente	KATRINA OLIVO CARREAZO	32907714 T.P # 178229-T
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Primer Miembro	JAVIER URANGO PEREIRA	1073975408
Segundo Miembro	CARLOS CATAÑO BATISTA	1049826865
Tercer Miembro	YUSLEIDI DE AVILA ANAYA	1148948651

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO SANTA ANA ISLA BARU**, para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **FUTBOL**; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO SANTA ANA ISLA BARU**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre diecisiete (17) de abril de 2024 y el dieciséis (16) de abril de 2028

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GABRIEL MARTINEZ BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.198.326 de Cartagena, en su calidad de presidente del del **CLUB DEPORTIVO SANTA ANA ISLA BARU**, de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX

(XXXX de 2024)

““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ

Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Daniela Frias – Asesora Jurídica Externa

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda- Asesor juridico externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



RESOLUCIÓN No. XX
(Agosto xx de 2024)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 229 del 24 de julio del 202”

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como “(...) *el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física*”.

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte “*El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*”. Subraya fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el decreto distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **ANTONIO MENDOZA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.204.165 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y presidente del CLUB CARTAGENA RUNNING presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día nueve (09) de mayo de 2024, radicado IDER No. 090524-00827, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 63 folios físicos.

Que mediante la resolución No. 229 del 24 de julio de 2024, se otorgó el Reconocimiento Deportivo al CLUB CARTAGENA RUNNING, para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del ATLETISMO; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo.

Que, se evidencio por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, que se ha incurrido en un error involuntario de transcripción en la resolución No. 229 del 24 de julio de 2024, en el nombre del club deportivo, ya que en dicha resolución quedo estipulado como “**CLUB DEPORTIVO CARTAGENA RUNINNG CLUB**”, siendo el nombre correcto **CLUB DEPORTIVO CARTAGENA RUNNING CLUB**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. XX
(Agosto xx de 2024)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 229 del 24 de julio del 202”

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 229 del 24 de julio de 2024, con respecto al nombre del club deportivo siendo **CLUB DEPORTIVO CARTAGENA RUNNING CLUB** y no **CLUB DEPORTIVO CARTAGENA RUNINNG CLUB**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la resolución No. 229 del 24 de julio de 2024, en el nombre del club deportivo, el cual para todos sus efectos quedara como **CLUB DEPORTIVO CARTAGENA RUNNING CLUB**.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 229 del 24 de julio de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ANTONIO MENDOZA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.204.165 de Cartagena, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO CARTAGENA RUNNING CLUB**, de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

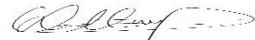
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los **xxxx (xxxx)** días del mes de agosto de 2024.

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ

Director del IDER

Vo.Bo.: **Alberto José Zapateiro Herrera** – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Rafael Geliz Lloreda**- asesor juridico externo – 



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

Cartagena de Indias D.T. y C., 09 de agosto de 2024

Sres.
Club Deportivo de voleibol Fénix Cartagena
SURLEY DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ
Presidente
Surley20092010@hotmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización de Reconocimiento Deportivo y Actualización de Órganos de Administración Radicado IDER-310724-01246.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 31 de julio de 2024, con radicado interno IDER-310724-01246.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

ESTATUTOS: Se debe corregir el artículo 26 de los estatutos del club ya que se estipuló que el club convocara a reunión ordinaria de la asamblea, mediante resolución que se comunicara a todos los afiliados y a la secretaria del deporte y recreación por escrito, con 15 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Lo anterior va en contra del decreto 1085 del año 2015 artículo 2.3.2.4 el cual estipula que el término para realizar convocatorias son 20 días hábiles de antelación, por lo tanto, se debe ajustar los estatutos a la normatividad anteriormente mencionada.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

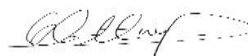


Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link <https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/>, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M.
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo – IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Cartagena de Indias D.T. y C., 25 de julio de 2024

Señor
DUVAN FELIPE MUÑOZ CHACON
Presidente Club Deportivo La Cantera
Email: lacontera.ctg@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-120324-00445

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 12 de marzo de 2024, con radicado interno No. IDER-120324-00445.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

REVISOR FISCAL: Si en los estatutos se aprobó la figura del revisor fiscal, este deberá cumplir con las siguientes condiciones para ser elegido: a) Ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente. b) No podrán ser elegidos ni ejercer la función de Revisor Fiscal, los parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

SOPORTADO LEGALMENTE EN LA LEY 43 DE 1990 (DICIEMBRE 13) Artículo 50.

Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones. CONSANGUINIDAD: padres, hijos, tíos, hermanos y primos. CIVIL: hijos adoptivos y padres adoptantes. AFINIDAD: cuñados, suegros e hijos habidos por fuera del matrimonio del esposo o esposa.

Código de Comercio Artículo 205. Inhabilidades del revisor fiscal No podrán ser revisores fiscales: 1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz; 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y 3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

Con base en lo anterior informamos que el señor WARREN DAVID WARD DE LA CRUZ, quien fue elegido como revisor fiscal del club deportivo al cual usted solicita se le otorgue el reconocimiento deportivo, se encuentra incluido en la lista de asistentes como socio fundador del club deportivo, por lo tanto deber excluirlo de la lista o en su defecto nombran un nuevo revisor fiscal.

Dicho lo anterior, lo invitamos a visitar el link <https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/>, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M.
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo – IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



Cartagena de Indias D.T. y C., 08 de agosto de 2024

Sres.
Club Deportivo Club de Pesca de Cartagena
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización de Reconocimiento Deportivo y Actualización de Órganos de Administración Radicado IDER-170624-01004

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 17 de junio de 2024, con radicado interno IDER-170624-01004.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

REPRESENTANTE LEGAL: En el caso de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, El Representante Legal, debe ser será el mismo Representante Legal de la Entidad.

Con base en lo anterior informamos que la señora ILEANA STEVENSON, no puede fungir como representante legal del club deportivo, toda vez que en la cámara de comercio aportada aparece como representante legal principal el señor JUAN PABLO CEPEDA FACIOLINCE, por lo tanto se debe corregir en ese sentido la documentación presentada.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link <https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/>, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M.
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo – IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO



LISTADO DE ASESORIAS PRESENCIALES OFICINA JURIDICA - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
 DEL 01 AL 30 DE JULIO

N	FECHA	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL CLUB	CEDULA	TELEFONO	EMAIL	OTO/REN/ACT	FIRMA
1	09/04/2024	David Alberto Bazo Torres	Bethel FC	1051659458	3206358110	manuelbazo410@gmail.com	X	David Bazo
2	09/30/2024	Juan C Vasquez	Club de Pesca	7324676	3013744097	lisadelvega30luvas@gmail.com		David Bazo
3	09/07/2024	David Barrios	Paqueta Club Deportivo	1047414615	3744104928	David-Barrios@hotmail.com	Act.	David Barrios
4	11/07/2024	Rogers Porfirio Linares	Club Comfondo	73579076	3157204647	rogers.ml@comfondo.com		Rogers Porfirio Linares
5	16/07/24	Robson Jarama	Tecnologico Comfondo	73088720	3106017559	elasturina@hotmail.com		Robson Jarama
6								
7								
8								



Alcaldía Mayor de
 Cartagena de Indias

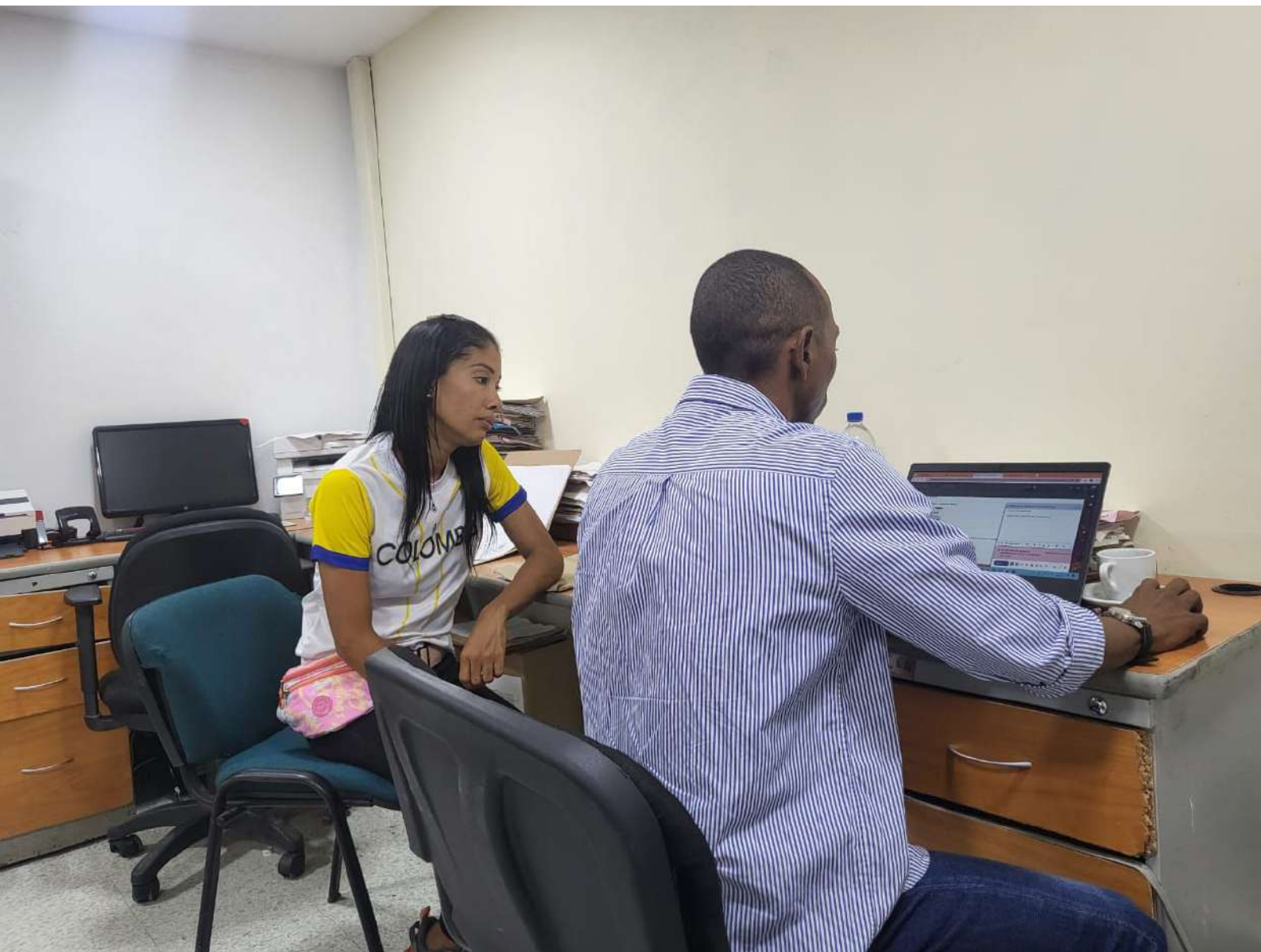
LISTADO DE ASESORIAS PRESENCIALES OFICINA JURIDICA - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
 DEL 01 AL 30 DE JULIO

N	FECHA	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL CLUB	CEDULA	TELEFONO	EMAIL	OTO/REN/ACT	FIRMA
1	09/04/2024	David Alberto Barco Torres	Bethel FC	1051659458	3206358110	manuelbarco410@gmail.com	X	David Barco
2	09/30/2024	Juan C. Vasquez	Club de Pesca	7324676	3013744097	lisadelvega23@gmail.com		David Barco
3	09/07/2024	David Barrios	Paqueta Club Deportivo	1047414615	3744104928	David-Barrios@hotmail.com	Act.	David Barrios
4	11/07/2024	Rogers Porfirio Linares	Club Comfondo	73579076	3157204647	rogers.mil@comfondo.gov.co		Rogers Porfirio Linares
5	16/07/24	Robson Jarama	Tecnologico Comfondo	73088720	3106017559	elastorin@comfondo.gov.co		Robson Jarama
6								
7								
8								



Alcaldía Mayor de
 Cartagena de Indias





FECHA	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL CLUB	CEDULA	TELEFONO	EMAIL	OTO/REN/ACT	FIRMA
15/02/24	Maryuis Bassio Castro	Shalom. fc	1143385589	3046356472	bassioCastro1 maryuis@gmail	3022197816	Maryuis Bassio.
	Rafael Contreras	Uth. Sox de Colombia	72117931	3013350479	rafael.contreras102 @gmail.com		Rafael Contreras
	Edoluis Durango	Somos talentos	1149446152	3115096094	eduardo2206@ hotmail.com		Edoluis Durango
28/02/24	Jairo Elanifer B	Con. Belt Yahu de la	73086197	3124095856	yaniferb1990 hotmail.com		Jairo Elanifer B
	Juan Pablo Ayala Delgado	Jaguars Volleyball	1049430020	3116638428	juanpabloayaladelgado@ hotmail.com		Juan Pablo Ayala Delgado
1. Agosto 2024	Diana Margarita Garcera Gómez	Cartagena PARKERS	33334391	3002189464	bigdianay19@gmail.com		Diana Margarita
1. Agosto 2024	Gipsy Sierra Castilla	Cartagena parkers	1049442087	3137418672	gipsy12014@ hotmail.com		Gipsy Sierra

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

 **Cartagena de Indias**
Colombia - Fin de la popo
CIC 30 #IBA-253

 **Teléfonos:**
(+57) 605 605 1824
(+57) 605 605 6721

WWW.IDER.GOV.CO





